

10160 ORDEN de 1 de julio de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 43/1996, de 19 de junio, se aprueban las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 18.20.460, 470 y 48000, las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluidas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de

enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado.

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 1996, que se financiarán con cargo a la Sección 18, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan ciento diez millones de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.460.

b) A Empresas privadas: veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.470.

c) A Instituciones sin fin de lucro: treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas), del concepto presupuestario 18.20.314C.48000.

Artículo 2.- Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la mayoría de edad.

1.2. Jóvenes en edad laboral, procedentes del Centro de Promoción juvenil del ISSORM, propuestos por la Dirección del citado Centro.

1.3. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros adultos de su unidad familiar.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayu-

das, las Corporaciones locales, sus Mancomunidades y/o los Organismos Autónomos dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos.

Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción tienen que:

1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).
2. Disponer de todos los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente (alta en I.A.E., licencia municipal, etc.).
3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.
4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación («Boletín Oficial del Estado» de 15/04/88).

Artículo 5.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario base establecido para la categoría mínima en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. Para las empresas privadas, las Ayudas establecidas en el apartado anterior podrán alcanzar hasta el importe máximo que corresponda a seis mensualidades, y, en cualquier caso, los contratos objeto de las mismas tendrán una duración igual o superior al doble del período de tiempo para el que sea concedida la Ayuda.

3. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.-Obligaciones de las Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades receptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social a todas las personas incorporadas al Programa, y por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca, pudiendo acce-

der a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán deducidos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Al respecto, se considera imprescindible la realización de al menos 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. El mínimo de horas establecido deberá computarse en todos los casos como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

3. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

4. Potenciar en los Programas la incorporación de la población femenina.

5. Comunicar al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador y sustituirlo por otra de las personas a las que se refiere el artículo 2, o, en su defecto, reintegrar el importe de la Ayuda que no va a ser utilizado en el Proyecto.

6. No reducir el número de los trabajadores de plantilla de la Entidad a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ni durante el periodo para el que se conceda la Ayuda.

7. Para las Empresas privadas, se establece además la obligatoriedad de contratar a sus expensas a dichas personas, por un periodo adicional, de idéntica duración a aquél para el que recibió la Ayuda.

8. Al finalizar el Programa las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7.-Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación

I.M.I. que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I. excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción, efectuando el seguimiento oportuno sobre la situación sociofamiliar, la repercusión de la incorporación al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo informe de revisión semestralmente.

3. Los jóvenes procedentes del Centro de Promoción juvenil, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través del citado Centro de Promoción juvenil.

4. Los miembros de las familias beneficiarias de Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social, vendrán obligados a cumplir las condiciones establecidas en la última Resolución de la Dirección del ISSORM relativa a la citada Ayuda, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación a través de la subvención a la empresa o Entidad.

Artículo 8.-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (calle Alonso Espejo s/n, 30007, Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro General de la Secretaría de la Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 31 de agosto de 1996.

Artículo 9.-Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. La selección de las personas que van a ser incor-

poradas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

2. Para 1996 se dará prioridad para la incorporación a Programas de Inserción a los titulares o miembros de la unidad familiar de los perceptores de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y a los jóvenes en edad laboral, procedentes del Centro de Promoción juvenil.

Artículo 10.-Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterio preferente para la concesión, la incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas, así como la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

2. Tras su estudio y valoración, el Servicio competente, elevará a la Dirección del ISSORM la correspondiente propuesta, dando información de las mismas a la Comisión de Seguimiento del Plan Regional de Inserción y Protección Social.

3. La Dirección del ISSORM dictará las Resoluciones que proceda, que serán comunicadas a las Entidades beneficiarias correspondientes para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

5. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no hubiera recaído Resolución alguna sobre el expediente.

6. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Enti-

dad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 11.- Justificación de gasto.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. n.º 148, de 30 de junio de 1986).

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido antes de la fecha que se establezca por el ISSORM en cada caso, y que será comunicada expresamente a la Entidad, con la presentación de los documentos que acrediten el pago de:

2.1. Los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. Las actividades realizadas por la/s persona/s destinada/s por la Entidad a la formación personal, social y laboral de los interesados.

Artículo 12.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a) Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d) Proporcionar al Servicio competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en

relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda.

b) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, otros órganos de la Administración Regional, o por Entes públicos nacionales o internacionales.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Obtención de la Ayuda falseando las condiciones y requisitos requeridos para ello.

e) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO

SOLICITUD

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		DOMICILIO SOCIAL	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	C.I.F.

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN	
D.N.I.	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO	

NOMBRE DEL PROGRAMA: _____

TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR: _____

PERIODO DE REALIZACIÓN: _____

LUGAR DE REALIZACIÓN: _____

NUMERO DE PERCEPTORES I.M.I. A INCORPORAR AL PROGRAMA _____

D^o/D.: _____ como representante de _____

_____ declaro bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente los datos consignados.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

En Murcia, a _____ de _____ de 199__

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (*)

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.**
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.**
- Acreditación del título de representación.**
- Memoria del Programa a realizar, según modelo.**
- Fotocopia de los estatutos de la Entidad.**
- Fotocopia del acta en la que conste el nombramiento de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno sustitutorio.**
- Acreditación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio, o de encontrarse exentos.**
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Regional (Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda).**
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**
- Declaración jurada del representante de la Entidad solicitante donde haga constar que ésta no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:**
 - Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Ley 8/1988, de 7 de abril).**
 - No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (art. 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia).**
- Fotocopia del documento bancario en el que conste el/los titular/es de la cuenta y el c.c.c. (20 dígitos).**
- OTROS.**

(*) Marque con una X los documentos aportados.

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad y descripción de sus objetivos y actividades que realice.**
- 2.- Fundamentación del Programa.**
- 3.- Objetivos generales y específicos.**
- 4.- Actividades:**
 - De la Entidad.**
 - De la/s persona/s a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo.**
- 5.- Temporalización.**
- 6.- Metodología.**
- 7.- Recursos personales.**
- 8.- Recursos materiales.**
- 9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación:**
 - Salario**
 - Pagas extraordinarias**
 - Finiquito**
 - Cuota patronal de la Seguridad Social**